



# Universidade Estadual de Campinas

O Reitor da Universidade Estadual de Campinas, no uso de suas atribuições legais, tendo em vista a conclusão em 26-02-2025, do curso de Mestrado em Engenharia de Alimentos, ministrado pela Faculdade de Engenharia de Alimentos, reconhecido pela Portaria MEC nº 609, de 14-03-2019, confere o título de

**Mestre em Engenharia de Alimentos a**  
**Juver Andrey Jimenez Moreno**

Colombiano, natural da Colômbia, nascido a 29 de março de 1995, RNE: G374723-8-MJ

de acordo com a defesa de dissertação homologada em 18-03-2025, pela Comissão Central de Pós-Graduação, Deliberação CCPG nº 81890 de 18-03-2025, e outorga-lhe o presente diploma, a fim de que possa gozar de todos os direitos e prerrogativas legais.

Cidade Universitária “Zeferino Vaz”, 19 de março de 2025

Fernandy Ewerardy de Souza  
Diretor Acadêmico

Rachel Meneguello  
Pró-Reitora de Pós-Graduação

Antonio José de Almeida Meirelles  
Reitor



**UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS**  
Pró-Reitoria de Pós-Graduação – Diretoria Acadêmica

Verifique a autenticidade deste diploma na página, [www.dac.unicamp.br](http://www.dac.unicamp.br), código  
chave: 6ABFA6B3 E3FFB8B8 EB230E19 2586F91D 5B815237



**UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS**  
Serviço de Registro de Diplomas

Diploma registrado sob nº RD-049298  
Proc. nº PD-032189/2025 nos termos do Art. 48 da Lei 9394/96  
Campinas, 19 de Março de 2025

Ângela de Noronha Bignami  
Secretária Geral

Assinatura Eletrônica Qualificada  
Gisela Célia Ribeiro Piloto da Silva (Coordenadora de Serviço)  
19/03/2025 17:19:28 (Horário de Brasília)  
Conforme MP 2.200/2001 e Lei 14.063/2020



**021682 11 NOV 2025**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

**CONSIDERANDO**

Que JUVER ANDREY JIMENEZ MORENO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1031158581, presentó para su convalidación el título de MESTRE EM ENGENHARIA DE ALIMENTOS, otorgado el 19 de marzo de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS, BRASIL mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2025-EE-172787.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENIERO(A) AGRICOLA otorgado el 6 de septiembre de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...)* **Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”**

Que el 02 de septiembre de 2025, se consultó la página web de la Coordinación de Mejoramiento de Personal de Nivel Superior (CAPEs), instancia facultada por la Ley 8.405 de 1992 y el Decreto 8.977 de 2017, vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, encargada de la evaluación de programas de posgrado en la modalidad presencial y a distancia y se pudo establecer que el programa de MESTRADO EM ENGENHARIA DE ALIMENTOS, ofertado por la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS, Brasil, se encuentra acreditada mediante la

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JUVER ANDREY JIMENEZ MORENO

Portaria n°. 2878 de 26/08/2005, Portaria n°. 1077 de 13/09/2012,Portaria n°. 0609 de 18/03/2019, y Portaria n°. 0398 de 02/06/2025.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MESTRE EM ENGENHARIA DE ALIMENTOS, otorgado el 19 de marzo de 2025, por la institución de educación superior UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS, BRASIL a JUVER ANDREY JIMENEZ MORENO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1031158581, como MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS.

**PARÁGRAFO.** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

  
MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Sharon Angye Castillo Benavides  
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo  
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE